

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**



El que suscribe, **Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 3, 10 y 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, fracción XV, 119, 122, fracción II, 129, fracción I, 131 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

**Iniciativa de Acuerdo con
Turno a Comisión**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga realice las gestiones técnicas, administrativas y legales necesarias para la habilitación de parques caninos en espacios públicos susceptibles de ser adaptados bajo dichas características en comunidades de Santa Fe, San Agustín y el Bosque Urbano de Lomas del Sur.

Exposición de Motivos:

- I. Acorde a las disposiciones previstas en el artículo 115 Constitucional, el municipio constituye el primer ámbito de gobierno encargado de garantizar el desarrollo integral de las comunidades mediante la prestación de servicios públicos, la planeación urbana y la implementación de políticas públicas orientadas a la protección del interés colectivo. En este contexto, la evolución del marco jurídico nacional e internacional ha consolidado una nueva



concepción respecto de los animales, reconociéndolos como seres sintientes, cuya protección constituye una obligación compartida entre las autoridades y la sociedad.

- II. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, principio que se encuentra estrechamente vinculado con la protección de la biodiversidad, el bienestar animal y la promoción de entornos urbanos sostenibles. Asimismo, el artículo 115 constitucional faculta a los municipios para administrar su desarrollo urbano, crear y conservar parques, jardines y espacios públicos, así como emitir la reglamentación necesaria para atender las necesidades de la población.
- III. El bienestar animal se encuentra estrechamente vinculado al derecho humano a un medio ambiente sano y a la salud pública. La Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la UNESCO y la ONU, establece que todo animal tiene derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección del ser humano.
- IV. Asimismo, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco mandata a los municipios a promover una cultura de respeto y protección a los animales, garantizando las llamadas "cinco libertades" del bienestar animal, entre las cuales se incluye la libertad de expresar su comportamiento natural. Los perros necesitan espacios seguros donde puedan correr, socializar y ejercitarse libres de correas, lo cual reduce conductas agresivas y mejora su salud física y mental.
- V. Este reconocimiento jurídico implica que las políticas públicas municipales no deben limitarse exclusivamente a prevenir el maltrato animal, sino que también deben generar condiciones materiales que permitan satisfacer las necesidades etológicas y de bienestar de los animales de compañía. En el caso de los

perros, dichas necesidades comprenden la posibilidad de realizar actividad física, socializar con otros animales, desarrollar conductas propias de su especie y convivir con sus cuidadores en espacios seguros, controlados e higiénicos.

VI. Diversos estudios en materia de medicina veterinaria, comportamiento animal y salud pública han demostrado que el ejercicio regular y la estimulación física y social contribuyen significativamente a disminuir problemas de conducta, reducir niveles de estrés, prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo y favorecer una convivencia armónica entre los animales y la comunidad. Del mismo modo, la existencia de espacios especialmente destinados para el esparcimiento canino disminuye la utilización inadecuada de áreas infantiles, deportivas o de recreación general, favoreciendo una mejor organización del espacio público y reduciendo conflictos vecinales derivados de la convivencia cotidiana entre personas propietarias de animales y quienes no lo son.

VII. La construcción de parques caninos representa una política pública que armoniza diversos derechos e intereses constitucionalmente protegidos. Por una parte, fortalece el bienestar de los animales de compañía al proporcionar espacios adecuados para satisfacer sus necesidades físicas y conductuales; por otra, promueve el derecho de las personas al disfrute de espacios públicos seguros, accesibles e incluyentes; asimismo, fomenta la salud física y mental de la población al incentivar actividades recreativas al aire libre, la convivencia comunitaria y la tenencia responsable.

VIII. En un municipio con el crecimiento demográfico y urbano de Tlajomulco de Zúñiga, el incremento en el número de animales de compañía hace indispensable que la infraestructura pública evolucione para responder a las nuevas dinámicas sociales. La planeación urbana contemporánea reconoce que los espacios públicos deben atender la diversidad de necesidades de la población, incluyendo aquellas relacionadas con la convivencia responsable entre personas y animales domésticos.

- IX. Los parques caninos constituyen infraestructura urbana especializada que permite compatibilizar el uso ordenado del espacio público con la protección del bienestar animal. Su diseño, delimitación y equipamiento facilitan el cumplimiento de las obligaciones de las personas responsables de los animales, promueven medidas de higiene, fortalecen las campañas de vacunación, esterilización e identificación responsable, y generan entornos más seguros para todos los usuarios de los parques municipales.
- X. Asimismo, la presente iniciativa encuentra sustento en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente en el Objetivo 11, relativo a lograr ciudades y comunidades sostenibles mediante la creación de espacios públicos inclusivos, seguros y accesibles, así como en el Objetivo 15, encaminado a proteger la biodiversidad y promover el respeto por todas las formas de vida.
- XI. En consecuencia, la creación y habilitación de parques caninos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga no debe entenderse como una acción aislada de infraestructura recreativa, sino como una política pública integral orientada a materializar el mandato constitucional y legal de proteger el bienestar animal, fortalecer la salud pública, promover la tenencia responsable, prevenir conflictos derivados del uso del espacio público y consolidar un modelo de ciudad más incluyente, sostenible y respetuoso de los derechos y del bienestar de los animales.
- XII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos del siguiente:

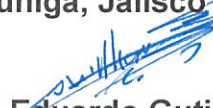
Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante la iniciativa de acuerdo para que se realicen las gestiones técnicas, administrativas y legales necesarias para la habilitación de parques caninos en espacios públicos susceptibles de ser adaptados bajo dichas características en comunidades de Santa Fe, San Agustín y el Bosque Urbano de Lomas del Sur.

Segundo.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de julio del 2026


Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez
Regidor.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES